



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20123500019235 DE

(23-11-2012)

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20123500017475 del 24 de septiembre de 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN), identificado con el NIT 860-015-708-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 25 No. 42 – 50.

SEGUNDO. El agente especial, doctor OBDULIO MUÑOZ RAMOS, mediante el radicado No. 2012-440-033371-2 de 20 de noviembre de 2012, solicitó autorización de prórroga por el término de dos (2) meses con fundamento en los siguientes argumentos:

“El tema más complejo de desarrollar, en este poco tiempo que hemos tenido, es el área Contable, por cuanto las anomalías son tan profundas, que merecen una ardua labor, pues de entrada encontramos que la caja está con saldo negativo, cuando existen realmente los recursos que dan en la realidad un resultado diferente.”

“(…) se hace necesario y con carácter urgente, conciliar las cuentas Bancarias que posee COOTRADIAN, en las cuales se encuentran más de 500 partidas sin identificar y que a su vez están afectando cuentas de cartera, ya que no está reflejando la verdadera situación con los Asociados y Clientes, como es el caso de:

- a. La cuenta 160595 CONVENIOS POR COBRAR, saldo a 31 de octubre de 2012, por valor de \$429.314.276.92, que corresponden a los diferentes planes que toma los asociados de COOTRADIAN con las empresas COMCEL, MAPFRE SEGUROS, LOS OLIVOS, EMMI, EMERMEDICA, JARDINES DE PAZ, CLARO. Planes que les son descontados por nómina a cada uno de ellos según los acuerdos firmados entre las partes. Adicional a esto hay asociados que hacen directamente consignaciones a la cuenta corrientes No. 0334-167-0 del banco de Bogotá cancelando las cuotas pero no informan a COOTRADIAN por qué concepto o a que convenio pertenece, generando una desorganización que no nos permite efectuar una rápida conciliación.

Continuación de la Resolución

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

- b. En la referida cuenta bancaria, también son consignados los descuentos que por nómina hacen las Pagadurías de cada uno de los asociados, por lo cual al momento de hacer las debidas conciliaciones de estas consignaciones, como resultado se cruzará y podría disminuir la cuenta 165005 DEUDORES PATRONALES Y EMPRESARIALES cuenta que está por \$332.114.578.53.
- c. Después de terminar esta conciliación Bancaria, es necesario revisar de los 1.435 afiliados, que figuran en la contabilidad, cuáles están vigentes; ya que hay muchos de ellos que se retiraron y dejaron deudas, como es el caso de COMCEL (hoy CLARO), donde los planes estaban con opciones abiertas y no se tiene la posibilidad de cobrarlas ya que no existe la información de consumo de cada una de las líneas asignadas a los asociados. Además tomaban los planes con permanencia de un año o más retirándose anticipadamente y COOTRADIAN tiene que asumir el costo de la clausula de permanencia, conciliación ésta que podría generar la necesidad de castigar algunas sumas de dinero afectando los estados financieros de la Cooperativa.
- d. Se debe conciliar también la cuenta 164802 DEUDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIO por un valor de \$462.557.410.25 debido a que se encuentran contabilizadas todas las cuentas por cobrar por concepto de matrículas, seminarios, diplomados talleres y el curso técnico laboral en comercio exterior que se dictan en el Centro de Estudios FÉLIX J. LIEVANO BARAYA, cuenta que se va disminuyendo en el momento que cada uno de los estudiantes van cancelando, pero se ha encontrado que existen cuentas por cobrar a estudiantes que se retiraron, sin que exista la posibilidad de recuperar el saldo adeudado.

Dentro de los inconvenientes que presenta la depuración de ésta cuenta encontramos el hecho de que al momento en que llenan el formulario de consignación, colocan mas la referencia 1 que es Cédula de ciudadanía del estudiante, ya que el pago en muchas ocasiones es efectuado por otra persona (papá, hermanos etc.), colocando como referencia 1 su número de cédula de ciudadanía y no la del estudiante. Por tal motivo han dejado en la conciliación bancaria de la cuenta de ahorros banco de Bogotá 033647116 consignaciones no contabilizadas por ser de difícil identificación contra consignaciones no registradas en el extracto. Hasta el momento hemos identificado 64 partidas de las 187.

- e. Como se indicó anteriormente, el área de Comercialización, merece un trabajo especial, para determinar los Inventarios Reales, a frente lo remitido por SERVIENTREGA, al igual que establecer el saldo actual de dinero en efectivo que tenemos a favor de dicha entidad, para proceder a su reembolso, que según SERVIENTREGA, y con saldos a octubre de 2012, debe ser aproximadamente de \$400.000.000.

Por ello, es necesario revisar la cuenta bancaria ahorros Davivienda 002400062358, pues aquí son manejados todos los dineros que ingresan por concepto de venta de formularios de impuestos de la DIAN, ya sea en los puntos de venta (DIAN JURICA Y VENTANILLA COOTRADIAN) y los clientes grandes que tiene la Cooperativa.

Con respecto a las ventas diarias por ventanilla, no se hacía la contabilización de ingreso a caja contra una cuenta por pagar a SERVIENTREGA (que es nuestro proveedor), pero si sacaban de caja contra el banco mostrando como resultado la cuenta de caja negativa.

Además de esto tampoco realizaban las consignaciones diariamente, sino que dejaban acumular varios días, lo que hace dispendioso identificar exactamente cuáles fueron los valores de los informes por venta de caja Z (Tira cierre diario), que pertenecen a esa consignación. Otra razón por la cual se han generado 139 partidas por identificar, es que existen clientes de otras ciudades que efectúan consignaciones haciendo abonos a facturas pero no informan a cual fue ni tampoco envían por e-mail la consignación.

Continuación de la Resolución

Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

- f. Otro aspecto importante que se debe realizar cuidadosamente, es el tema de las inversiones, pues según el informe presentado por el contador anterior, existen \$582.425.786.54, cuyas partidas y soportes en la contabilidad no están claras.

Dentro de estas inversiones figura un CDT, por valor de \$500.000.000, y para su constitución se tomaron \$300.000.000 de la cuenta de DAVIVIENDA, que es la que maneja los dineros de la venta de formularios y cartillas de la DIAN, por lo que no se ha encontrado respuesta al porque dispusieron de estos recursos, debiendo dineros a SERVIENTREGA."

TERCERO. una vez evaluadas las situaciones que pone en conocimiento el agente especial y teniendo en cuenta la complejidad de la organización, en razón al número de asociados, el valor de los activos y los negocios que desarrolla; esta Superintendencia considera que son válidas para otorgar la prórroga solicitada, Dejando en claro que es una toma de posesión general bajo los términos del art 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es decir, "...la toma de posesión tiene por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones..."

CUARTO: El artículo 9.1.1.1 del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "...La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia de la Economía Solidaria en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión, prorrogables por un término igual...". De otra parte, el art. 4 del Decreto 455 de 2004, por remisión normativa "...se aplicarán las normas sobre procesos de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa para entidades financieras previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar, hasta por dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN), identificado con el NIT 860-015-708-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dirección carrera 25 No. 42 – 50, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN).

ARTÍCULO TERCERO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la agente especial que a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

04

Continuación de la Resolución

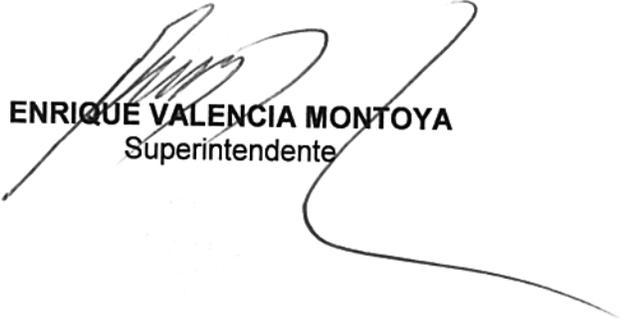
Por la cual se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (COOTRADIAN)

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución a los doctores OBDULIO MUÑOZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.475.091, en calidad de representante legal de la intervenida y a CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.221.584, en calidad de revisor fiscal; advirtiéndoles que contra ésta no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
23-11-2012


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente


Sv.
JACM/Sandra V.

MCP

350
4000

Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO
Revisor Fiscal
COOTRADIAN
Carrera 25 No. 42 – 50
Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-11-2012
No. de Radicado: 20123500294711



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

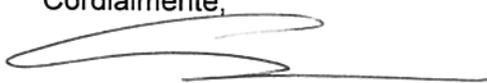
CITA A:

CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 20123500019235 de 23 de noviembre de 2012; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

J. CM/Sandra V.
MCP


21/03/12
26-11-2012



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



350
4000

Bogotá, D.C.

Señor
OBDULIO MUÑOZ RAMOS
Agente Especial
COOTRADIAN
Carrera 25 No. 42 – 50
Bogotá

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-11-2012
No. de Radicado: 20123500294701



**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

OBDULIO MUÑOZ RAMOS, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 20123500019235 de 23 de noviembre de 2012; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


SANDRA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

Sw.
JAM/Sandra V.
MCP

 NOV 26/2012



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1

